

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres ídem	5'50	"
Por seis ídem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres ídem	7	"
Por seis ídem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE

en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán a 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

5.ª Sección.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de Logroño, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del Material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse a las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la plaza de Logroño el día 15 de Febrero del venidero año 1897, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º de dicho mes al Excmo. señor General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, principales de Baleares y de Canarias y exentas de Ceuta y Melilla, con la anticipación suficiente para que puedan llegar a la mencionada Sección, antes de la indicada fecha.

Los exámenes se verificarán con arreglo a la instrucción y programa insertos a continuación, y el aspirante a quien por las calificaciones obtenidas se conceda la citada vacante, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros; proponiéndosele para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares, si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, a su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servi-

cios un aumento de 500 pesetas anuales, hasta llegar a los treinta y cinco años en que se les asignará el sueldo máximo de 3500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho a pensión del Montepío.

Madrid 26 de Octubre de 1896.—El General Jefe de la 5.ª Sección, Federico Mendicuti.

Instrucción y programa de examen para el concurso a ingreso en la clase de Maestros de obras militares.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo a algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de superficie y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil, de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelos.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comúnmente en el distrito de la Comandancia; cualidades y precios de los mismos; métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades a las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las cualidades de los elementos

que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tabazón que se hallan comúnmente en los almacenes de la localidad; vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse, y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrió.

Distinta clase de hierro, precios por piezas ó peso y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo a la clase de terreno y objeto de la obra.

Condiciones a que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud con retallos ó sin ellos, é incluyendo emboscados, revocos y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes medios de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les dá en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimento.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, a dos aguas, a cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y en cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco, y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbriamiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capitalizados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües, aljibes y pozos; exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción, distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada a los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grietados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de toda y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras,

máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

(Gaceta del día 27).

Comisión provincial.

Sesión de 13 de Agosto de 1896.

(CONCLUSIÓN.) (1)

CARBONERA.

Número 1. Romualdo Alcalde Lahuerta. Resultando que un hermano del mozo llamado Félix y que servía por su suerte en el regimiento Inmemorial del Rey (Isla de Cuba) falleció á consecuencia de fiebre amarilla y no tiene más hermanos.

Vista la regla 9.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento según la cual se consideran existentes en el Ejército á los soldados que falleciesen en la Isla de Cuba entre otras enfermedades de la fiebre amarilla.

Visto el caso 10.º, art. 69 de dicha ley, se acordó declararle recluta en depósito.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA.

Número 5. Romualdo Fernández Lerena. Resultando que si bien su hermano Matías sirve por su suerte en el Batallón Cazadores de Barbastro, tiene otro hermano llamado Ciriaco de estado soltero que cumple 17 años el día 8 del mes actual.

Considerando que si bien las circunstancias que concurren para el gozo de una excepción han de apreciarse con relación al día 1.º de Abril, la edad del hermano ha de tenerse por cumplida cuando deba serlo antes de terminar el año del reemplazo, precepto contenido en la regla 11.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declararle soldado sorteable.

CORNAGO.

Número 1. Nicanor Ovejas Jiménez. Resultando que su hermano León sirve por su suerte en el cuarto Batallón Artillería de Plaza, pero tiene un hermano que ha cumplido 17 años en 20 de Junio último.

Vistas las reglas 1.ª y 11, art. 70 de la ley de Reclutamiento.

Considerando que si bien las circunstancias de una excepción ha de considerarse con relación al día 1.º de Abril, la edad del hermano se estima

(1) Véase el BOLETIN núm. 256.

cumplida cuando deba serlo antes de terminar el año del reemplazo, se acordó declararle soldado sorteable.

Núm. 3. Benigno Babuero Mendoza. Resultando que su hermano Pedro sirve por su suerte en el regimiento Cazadores de Trevino y si bien tiene otro hermano cuenta la edad de doce años, se acordó declararle recluta en depósito.

FUENMAYOR.

Número 8. Victoriano Hernández Rozas. Resultando que un hermano del mozo llamado Narciso se hallaba sirviendo por su suerte en 1.º de Abril último en el segundo regimiento Zapadores Minadores:

Resultando que con posterioridad el expresado Narciso ha sido declarado licenciado absoluto:

Resultando que si bien tiene otro hermano es de ocho años de edad:

Considerando que según determina la regla 11.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento las circunstancias de una excepción han de considerarse con relación al día 1.º de Abril y en esa época el citado Narciso servía en el Ejército.

Vista la disposición legal citada y el caso 10, art. 69 de la ley de Reclutamiento, se acordó declararle recluta en depósito.

LOGROÑO.

Número 140. Emilio Picazo Collis. Resultando que el día 1.º de Julio ingresó en concepto de alumno en la Academia de Caballería:

Resultando que expuesta la exclusión ante el Ayuntamiento ha sido admitida:

Considerando que la exclusión ha sobrevenido con posterioridad al acto de la clasificación.

Visto el caso 7.º, art. 63 de la ley de Reclutamiento vigente, se acordó declararle excluido totalmente del servicio militar.

SORZANO.

Número 1. Marcelino Martínez Tejada Castroviejo. La Comisión quedó enterada del acuerdo del Ayuntamiento por el que declaró soldado sorteable á dicho mozo.

ALFARO.

Número 37. Angel Urbina Saset. Visto un oficio de la Alcaldía exponiendo que dicho mozo reside en Manila, calle de Santa Elena, Meisú, en casa de D. Emeterio Ruiz Urbina.

Visto lo dispuesto en el apartado 2.º, art. 101 de la ley de Reclutamiento, se acordó rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia se sirva interesar al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar á fin de que disponga el reconocimiento y talla de dicho mozo.

GRAÑÓN.

Número 10. Ramón Urraca Ruiz. La Comisión quedó enterada del acuerdo del Ayuntamiento por el que declaró soldado sorteable al referido mozo.

Núm. 12. Eusebio Gómez del Rebollar Villarejo. Resultando se halla

condenado por sentencia firme á la pena de cuatro años de prisión correccional.

Visto el caso 8.º, art. 63 de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó declararle excluido totalmente del servicio militar, previniendo al Ayuntamiento practique la revisión en época oportuna.

RIBAFRECHA.

Número 2. Elías Martínez Romero. Resultando se halla condenado por sentencia firme á la pena de seis años y dos días de prisión mayor.

Visto lo resuelto en el caso 8.º, artículo 63 de la ley, se acordó declararle excluido totalmente del servicio militar.

NÁJERA.

Número 8. Aureliano Santa María Maleta. Resultando que por sentencia fecha 2 de Marzo del año actual fué absuelto libremente en la causa que se le instruía, se acordó ordenar al Ayuntamiento que con toda urgencia proceda á su clasificación, tallando previamente al mozo y remita copia del acuerdo que dicte.

TIRGO.

Número 3. Juan Cruz Lafuente Madariaga. Resultando se halla condenado por sentencia firme á la pena de ocho años y un día de prisión mayor.

Visto lo dispuesto en el caso 8.º, artículo 63 de la ley de Reclutamiento, se acordó declararle excluido totalmente del servicio militar y prevenir al Ayuntamiento que en época oportuna y si llegare el caso practique la revisión á que dicha disposición legal se contrae.

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA.

Número 11. Ricardo Sanz Sarnago. Resultando que el día 1.º de Abril se hallaba procesado y que por sentencia dictada por la Audiencia provincial de Logroño con fecha 27 de Junio último, fué absuelto libremente y puesto en libertad.

Visto lo dispuesto en el caso 3.º, artículo 66 de la ley de Reclutamiento vigente, se acordó declararle excluido temporalmente del servicio militar, previniendo al Ayuntamiento de Aguilar practique la revisión en época oportuna.

NIEVA DE CAMEROS.

Número 1. Saturnino Villahoz Villahoz, y

Núm. 3. Urbano Corral Villahoz. Resultando que en 1.º de Abril se hallaban procesados y pendientes de la celebración del juicio oral ante el Tribunal del Jurado en la causa que se les instruye.

Visto lo dispuesto en el caso 3.º, artículo 66 de la ley de Reclutamiento, se acordó declararles excluidos temporalmente del servicio militar previniendo al Ayuntamiento que una vez terminada la causa, proceda á la nueva clasificación de dichos mozos.

PINILLOS.

Número 1. Matías Orden Vidau-

rrera. Resultando que si bien su hermano Clemente sirve en el 18.º tercio de la Guardia civil de la Isla de Cuba, lo es en concepto de voluntario, según se hace constar en el certificado de existencia expedido al efecto:

Resultando que pedidas noticias á la Zona respecto á la situación en que servía dicho soldado en Cuba, manifiesta dicho Centro en oficio fecha 9 del actual, que de seguir en el Ejército es de suponer lo sea en concepto de voluntario toda vez que no alcanzó al número que obtuvo en el sorteo de 1892 el contingente pedido:

Considerando que para que pueda otorgarse la excepción contenida en el caso 10.º, art. 69 de la vigente ley de Reclutamiento, es condición precisa que el hermano sirva en los Cuerpos armados del Ejército por haberle cabido la suerte, circunstancia que no concurre en el presente caso, se acordó declararle soldado sorteable.

Reemplazo de 1895.

TUDELILLA.

Número 14. Adrián Sáenz Vallejo. La Comisión quedó enterada del acuerdo del Ayuntamiento por el que le declaró recluta en depósito.

ALFARO.

Número 28. Enrique Carmelo Echarri Bayona. Resultando que su hermano Santiago sirve por su suerte en el regimiento Infantería del Rey, y si bien tiene otro hermano, cuenta tan sólo 13 años de edad, se acordó declararle recluta en depósito.

EZCARAY.

Número 12. Lino García Valle. Resultando que su hermano Juan sirve por su suerte en el regimiento Infantería de la Habana y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

CERVERA.

Número 22. Manuel Arizcuren González. Resultando que su hermano Folipe que en el año anterior se hallaba en espectación de embarque para Ultramar, sustituyó definitivamente su suerte con el licenciado de Ejército José Alvarez Alamo.

Visto el apartado 2.º, regla 9.ª del art. 70 de la vigente ley de Reclutamiento, según el cual no se entenderá que sirve en el Ejército para conceder la excepción contenida en el caso 10.º, art. 69 los que hayan redimido el servicio por medio de sustitución ó de retribución pecuniaria, se acordó declararle soldado sorteable.

CALAHORRA.

Número 16. Leandro Belloso Oliván. Tallado y alcanzando la estatura de 1'500 metros, se le declaró corto para activo.

Reemplazo de 1894.

ANGUIANO.

Número 6. Pedro Hernández Moreno. Resultando que su hermano Ponciano sirve por su suerte en el regimiento Infantería de Cantabria y no

tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

OLLAURI.

Número 6. Fructuoso Martínez Castillo. Resultando que su hermano Gerardo sirve por su suerte en el regimiento Infantería del Rey, y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

CASTAÑARES.

Pelegrín Valgañón Moneo. Resultando que dicho mozo fué excluido por la Comisión provincial en 28 de Noviembre de 1894 por hallarse procesado ó sea comprendido en el caso 3.º, art. 66 de la ley de Reclutamiento:

Resultando que en certificación remitida por el Sr. Presidente de la Audiencia de lo Criminal en el año presente se hace constar que dicho mozo fué puesto en libertad declarándose extinguida la pena que se le impuso á consecuencia de perdón otorgado por la parte ofendida:

Resultando que por el Ayuntamiento ha sido declarado el mozo soldado sorteable, se acordó aprobar el acuerdo del Ayuntamiento é incluirle en relación de soldados sorteables.

Reemplazo de 1893.

PRADEJÓN.

Número 16. Santos García Velasco. Resultando que su hermano Santiago sirve por su suerte en el regimiento Caballería de Numancia, y no tiene más hermanos, se acordó declararle recluta en depósito.

PRÉJANO.

Número 3. Epifanio Jiménez Eguizabal. Resultando que su hermano Gabriel sirve por su suerte en el regimiento Caballería de Pizarro y si bien tiene otro hermano mayor de 17 años es de estado casado:

Resultando que su madre de estado viuda sólo aparece con una riqueza líquida de 98'12 pesetas, se acordó declararle recluta en depósito.

CÁRDENAS.

Número 1. Gregorio Alamos Pascual. Resultando que si bien su hermano Facundo sirve por su suerte en el primer Batallón Artillería de Plaza, tiene otro hermano llamado Salustiano de estado soltero que cumplió 17 años el día 26 de Mayo del actual:

Considerando que si bien las circunstancias de una excepción han de apreciarse con relación al día 1.º de Abril, la edad del hermano se tendrá por cumplida cuando deba serlo antes del año del reemplazo, precepto establecido en la regla 11.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento por lo que el mozo no debe ser estimado hijo único, se acordó declararle soldado sorteable.

ENCISO.

Número 11. Pedro Garrido Vergara. Tallado y alcanzando la estatura de 1'583 metros se le declaró soldado sorteable.

Reemplazo de 1891.

ALCANADRE

Anastasio Maestre Rupérez. Sujeto á revisión por haber resultado corto de talla en ocasión que se hallaba sirviendo en el Ejército. Tallado alcanzó la estatura de 1.507 milímetros.

En vista de comunicación del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército rogando se le remita copia de la resolución que haya recaído ó recaiga en el expediente que ha debido ó debe instruirse al recluta del reemplazo de 1895 y cupo de Logroño Enrique Alonso Fernández, se acordó contestar á dicha comunicación en los siguientes términos:

Recibida su atenta comunicación fecha 9 del actual rogando se le remita copia de la resolución que haya recaído ó recaiga en el expediente que ha debido instruirse al recluta del reemplazo de 1895 por el cupo de Logroño Enrique Alonso Fernández, la Comisión ha de significar á V. E. que no ha llegado á adoptar resolución definitiva por que antes de llegar este caso el mozo se presentó personalmente ante esta Comisión provincial, la que se limitó á ponerlo á disposición del señor Coronel Jefe de la zona militar de esta Capital para que hiciese efectiva la responsabilidad que por razón del número que obtuvo en el sorteo le hubiere correspondido.

La Comisión provincial tan pronto llegó á supoder la relación de los cuatro reclutas que habían dejado de presentarse á la concentración y á los cuales no se les había podido entregar los pases por ignorar su paradero, ordenó á los Ayuntamientos respectivos instruyeran contra dichos mozos expedientes de prófugos, en cumplimiento á lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Septiembre de 1887, 4 de Abril de 1889 y circular de 15 de Octubre de 1891.

Según venían recibiendo los mencionados expedientes, la Comisión provincial en vista de su resultado hacía aplicación de la penalidad establecida en la Real orden de 4 de Abril de 1889 declarando definitivamente prófugos á los mozos á que aquellos se referían, pero como el Ayuntamiento de Logroño no ha remitido el expediente referente al recluta Enrique Alonso Fernández y éste se presentó personalmente ante la Comisión provincial, esta se limitó á ponerlo como queda dicho á disposición de Sr. Coronel, Jefe de la zona militar de esta Capital para que hiciera efectiva la responsabilidad que por razón del número que obtuvo en el sorteo le hubiera correspondido puesto que hasta aquella fecha no había sido declarado prófugo por esta Comisión.

Vista una comunicación del señor Médico Director del Manicomio, participando haberse hecho cargo D. Cecilio Abasolo de su hija Marta, recluída en dicho Establecimiento en clase de distinguida, se acordó dar traslado de dicha comunicación al Sr. Contador de fondos provinciales.

Vista la instancia presentada por el Sr. Administrador que fué del Correccional D. Andrés Pons y González en la cual solicita una certificación de solvencia por el tiempo que ha desempeñado el cargo de Administrador del Correccional para poder cancelar la fianza que tiene constituida para responder de su gestión administrativa. Examinadas las cuentas y demás antecedentes á dicha gestión administrativa y no encontrándose ninguna clase de reclamación y por el contrario ajustadas á la ley, se acordó proveer á dicho Sr. Pons de la certificación de solvencia que solicita.

Examinada una instancia de don Victoriano Echaure, vecino de esta ciudad, solicitando se le provea de una certificación en la cual se haga constar todas las cantidades que la Diputación le está adeudando hasta 30 de Junio próximo pasado, se acordó acceder á lo solicitado.

Prevía declaración de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Vista una instancia de D.ª Isabel Calleja, vecina de Logroño, solicitando intereses de demora de un crédito que le fué cedido por D. Agapito Quintana, vecino de Nestares, procedente del suministro de carbón y cisco á los Establecimientos provinciales de Beneficencia en los meses de Enero, Febrero y Marzo próximos pasados é importante la cantidad de 590'47 pesetas:

Resultando ser cierta la deuda y cantidad que indica la recurrente, y teniendo presente lo resuelto en casos análogos, se acordó acceder á lo solicitado abonando á D.ª Isabel Calleja el 5 por 100 anual de la indicada cantidad de 590'47 pesetas, entendiéndose desde la fecha de este acuerdo.

Vista una comunicación del Sr. Administrador del Correccional, participando la conveniencia de hacer veinte gergones de paja y rellenar sesenta, con destino á los confinados de dicha prisión, por encontrarse aquellos en mal estado y la paja que contienen completamente molida, se acordó autorizar al Sr. Diputado provincial don Valeriano Velasco á fin de que previa la inspección que estime conveniente proceda á lo que haya lugar.

A instancia de Agapito Izquierdo, vecino de Logroño, se acordó admitir en la casa de Beneficencia al huérfano de padres Saturnino Izquierdo Santiago, de nueve años de edad.

Examinada una instancia de Francisco Lapuente Cerezo, natural de Santo Domingo de la Calzada, solicitando se le conceda la gratificación de 25 pesetas á su esposa Isidora Palacio Expósito.

Vista la certificación de transcripción del matrimonio en el Registro civil é informe del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en el que se hace constar que la expósito de que se trata no ha sido prohijada, se acordó acceder á lo solicitado cuya cantidad hará efectiva

el recurrente como esposo y legítimo representante.

Examinada una instancia de D. José María Payueta Díaz, vecino de esta ciudad, Presidente de Audiencia, jubilado, casado, solicitando sacar de la casa de Beneficencia un niño de 12 á 14 años de edad para llevarlo á vivir en su compañía.

Visto el informe del Sr. Director de dicho Establecimiento en el que manifiesta que el joven Eleuterio Montes, huérfano de padres, de 17 años de edad, se presta gustoso á ir en compañía del recurrente, se acordó acceder á lo solicitado.

A instancia de Catalina González y Bauzas y Petra Cortijo, vecinas de Logroño, solicitando una subvención de 50 céntimos de peseta cada una á fin de tomar las aguas de Arnedillo, se acordó acceder á lo solicitado.

Vista una comunicación de la Alcaldía de esta capital, en la que manifiesta que incoado ante la misma expediente de pobreza por Emilia Escobar Rodríguez para que se le facilite gratis las aguas de Marquina que le han sido recomendadas, á la cual se le ha concedido la subvención que el Ayuntamiento tiene acordada para estos casos, rogando al propio tiempo á esta Comisión provincial la subvención también con 50 céntimos de peseta diarios durante la estancia de la enferma en dicho establecimiento.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 22 de Junio de 1882 en el que se denegó á María Alesón Sodupe otra petición análoga á la presente para tomar las aguas fuera de esta provincia; teniendo en cuenta esta circunstancia, se acordó desestimar lo solicitado.

Examinadas la relación y cuenta presentada por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de los gastos ocasionados en la recolección de frutos en las heredades inmediatas á la casa de Beneficencia, importante la suma de 36 pesetas 50 céntimos, se acordó aprobarlas y pasarlas originales á la Sección de Contaduría para los efectos de su pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Próxima la época en que han de marchar á la Isla de Cuba los regimientos expedicionarios primero de Ingenieros y de Bailén, de guarnición en esta plaza, se acordó:

1.º Ortorgar á cada cabo y soldado la cantidad de cincuenta céntimos de peseta y una peseta cincuenta céntimos á los sargentos.

2.º Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para que obsequie á los Sres. Jefes y Oficiales en la forma que crea más adecuada, y

3.º Disponer que los gastos que se ocasionen con tal objeto, se satisfagan con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

TERMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE IDEM.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de

habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

(CONTINUACIÓN.— Véase el BOLETIN núm. 256.)

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma esta Administración, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE				
												6 por 100 para para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	Annualmente. Pesetas.	Semes-tralmente. Pesetas.	Trimes-tralmente. Pesetas.
202	1.ª	12	8	Julían Martínez	Madre de Dios	Taberna fuera casco		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
203	"	"	"	Francisco Monteagudo	Carretera Soria	Idem á más de 1.500 metros		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
204	"	"	"	Antonio García	Id.	Id.		16	18 56	2 56	18 56	1 11	19 67		4 92	
205	"	"	"	Juan García González	Carretera Burgos	Taberna fuera casco		16	18 56	2 56	18 56	1 11	19 67		4 92	
206	"	"	9	Casilda Marín	"	Tienda aceites y vinagre		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
207	"	"	"	José Sáenz	Calceterías	Id.		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
208	"	"	"	Engracia Clordia	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
209	"	"	10	Eugenia Aguilar	"	Venta cordeles y sogas		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
210	"	"	"	Tomas Segura	"	Id.		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
211	"	"	"	Nicasia Crespo	"	Id.		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
212	"	"	12	Juan Alonso	Plaza del Mercado	Cacharros ordinarios		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
213	"	"	"	Dorothea Ibañez	"	Id.		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
214	"	"	"	Manuel García	"	Id.		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
215	"	"	13	Martín Sabando	Mercado	Tienda de camisolines		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
216	"	"	"	Ratael González	Id.	Id.		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
217	"	"	19	Fidela Martínez	Colegio	Juguetes y baratijas		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 06	
218	"	"	"	Martín López Castro	"	Id.		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 06	
219	"	"	21	Hermenegildo Zabala	Sagasta	Libros usados		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 06	
220	"	"	29	Eugenio Pascual	Caballería	Muebles usados		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 06	
221	"	"	"	Petra A. Ribas	Delicias	Id.		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 06	
222	"	"	"	Gregoria Arribas	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
223	"	"	30	Francisca Sanz	Abastos	Pescados frescos		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
224	"	"	"	Magdalena Jimeno	Id.	Id.		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
225	"	"	"	Casimiro Bozalongo	Id.	Id.		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
226	"	"	"	Martín García	"	Id.		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
227	"	"	"	Antonio Barragán	"	Id.		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
228	"	"	"	Francisco Sáenz	"	Id.		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
229	"	"	"	Andrés Undinay	"	Id.		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
230	"	"	34	Gregorio Pascual	"	Vendedor por menor sanguijuelas		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
231	"	"	"	Santos Marín	"	Id.		36	41 76	5 76	41 76	2 51	44 27		11 07	
									5348	7238705	72	2322	7841028	50	10257	
									SUMA LA TARIFA 1.ª.		33367					

(Se continuará.)